



SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2020-2021)

ACTA DE CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO (09-06-22)

En Utrera, siendo las ocho horas del día nueve de junio de dos mil veintidós se reúnen en la Jefatura de la Policía Municipal, bajo la Presidencia de D. Cayetano Gallego García, el Tribunal designado para resolver el proceso selectivo para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local por oposición libre, correspondiente a la O.E.P. 2020 y 2021, cuya convocatoria fue publicada en el BOE núm. 63, de 15 de marzo de 2022, estando el Tribunal integrado por los siguientes señores/as:

Presidencia: D. Cayetano Gallego García
Vocalías: D. José Luis López Rodríguez
D. Oscar Rodríguez Serrano
D. José Antonio Palma Pérez
D. José Steven González Orea
Secretaría: D^o. Ana M^a Anaya Medina

El Sr. Presidente expone el objeto de esta reunión, consistente en la resolución de alegaciones y corrección del primer ejercicio.

Presentada alegación por D. David Marín Ruiz en relación a las preguntas n.º 71, 79, 89 y 92 este tribunal resuelve lo siguiente:

En cuanto a las preguntas n.º 71 y 79 ciertamente existen dos respuestas con contenido correcto, por lo que se procede a la anulación de las mismas y se sustituyen por las preguntas n.º 1 y 2 de la reserva.

Respecto a la pregunta n.º 89 el opositor refiere que donde pone "Conjunto de vehículos siempre que no se trate de turismos que arrastren remolques de hasta 750 kilogramos de masa máxima autorizada y autocaravanas", debería de poner "excepto los contemplados en el apartado d)".

Si nos vamos al art. 62 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación dicho apartado d), reseña: "turismos que arrastren remolques de hasta 750 kilogramos de masa máxima autorizada y autocaravanas", por lo que es cuestión del opositor conocer que, los vehículos regulados en el apartado d) del mencionado artículo 62 son los turismos citados y autocaravanas.

En conclusion, no se observa ninguna irregularidad en la pregunta 89, por lo que este Tribunal se ratifica en la respuesta d) que se da por correcta.

Pregunta 92: La persona que alega refiere que la respuesta b) no está completa, por no agregar a lo expuesto en dicha opción el siguiente contenido: "la permuta del uso atribuido de la vivienda familiar de la que sean copropietarios, por el uso de otra vivienda, durante el tiempo y en las condiciones que se determinen".

Entre las medidas de protección a la víctima de violencia de género, el juez de violencia sobre la mujer, puede ordenar el arrendamiento de una vivienda para la víctima, entre otras medidas,

CSV: 07E600248A2500D6H5Y0C9L2E2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600248A2500D6H5Y0C9L2E2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CAYETANO GALLEGO GARCIA-JEFE POLICÍA LOCAL - 10/06/2022
JOSE ANTONIO PALMA PEREZ-POLICÍA LOCAL - 10/06/2022
JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ-DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS - 10/06/2022
OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG DE RECURSOS HUMANOS - 10/06/2022
ANA MARIA ANAYA MEDINA-SECRETARIA TRIBUNAL - 10/06/2022

DOCUMENTO: 20222394661
Fecha: 13/06/2022
Hora: 09:45



siendo cada una de las correspondientes al apartado 2 del artículo 64, independientes entre sí, por lo que al no ir necesariamente unidas como una única medida de protección, cualquiera de las previstas en dicho apartado, puede ser adoptada por dicha autoridad y, por tanto, de correcta aplicación, por lo que consideramos la opción b) como correcta, aunque no recoja el texto completo del apartado 2 del artículo 64, desestimándose la alegación presentada por el interesado.

Seguidamente, y tras proceder a la corrección de todos los exámenes teóricos no hay ningún aspirante que haya superado el ejercicio, por lo que no se realiza la corrección del supuesto práctico.

El Tribunal, a la vista del resultado propone a la Alcaldía-Presidencia declarar desiertas las 4 plazas de Policía Local, dando por finalizada la selección.

Y no siendo otra la finalidad de esta reunión, se levantó por el Sr. Presidente la sesión, extendiéndose de la misma la presente acta, que firman a continuación todos los miembros del Tribunal, conmigo la Secretaria que certifico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600248A2500D6H5Y0C9L2E2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

CAYETANO GALLEGO GARCIA-JEFE POLICÍA LOCAL - 10/06/2022
JOSE ANTONIO PALMA PEREZ-POLICIA LOCAL - 10/06/2022
JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ-DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS - 10/06/2022
OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG DE RECURSOS HUMANOS - 10/06/2022
ANA MARIA ANAYA MEDINA-SECRETARIA TRIBUNAL - 10/06/2022

DOCUMENTO: 20222394661
Fecha: 13/06/2022
Hora: 09:45



CSV: 07E600248A2500D6H5Y0C9L2E2